



Boletín

Informativo Municipal

generalramirez.gob.ar/boletin-informativo
@comunicación.prensa@generalramirez.gob.ar

- Presidente Municipal
- Vicepresidente Municipal
- Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación
- Secretaría de Servicios Públicos
- Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano
- Secretaría de Relaciones con la Comunidad

Cdr. Gustavo Vergara
Dra. Flavia Pamberger
Dr. Pablo Omarini
Prof. Roberto Riffel
Arq. María Laura Ceballos
Prof. Carlos Troncoso

Conf. Ley Pcial. N° 10.027 art. 108 inc. II) y modif. Ley Pcial. N° 10.082

EDICIÓN: JULIO 2021

DECRETOS

DECRETO N° 211/2021

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 10 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N° 10.027, Art. N° 107) inc. c), y su modificatoria Ley N° 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

Que, a tal efecto se procede a través de la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar las siguientes ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 10 de Junio de 2021:

· Ordenanza N° 2535: Declara de Interés municipal al 25º Aniversario de la Biblioteca Popular "Luis L. Etchevehere", conmemorado el 23 de mayo de 2021

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 01 de Julio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 212/2021

VISTO:

El Memo Interno elevado desde el Área de Compras y Suministros en

fecha 01 de Julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita instrumentar el mecanismo necesario para la compra de 2000 lts de Nafta Súper Calidad Premium destinado al funcionamiento de vehículos municipales.

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto.

Que a los efectos solicitados se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 41/21 para el día 08 de julio de 2021 a la hora 08:00, con el fin de adquirir dos mil litros (2000 lts) de Nafta Súper Calidad Premium para el funcionamiento de vehículos de propiedad municipal.

Artículo 2º) Cursar invitación a los proveedores del rubro que a continuación se detallan: MARCELO E. HOFFMAN E HIJOS S.A AXION, MARCELO E. HOFFMAN E HIJOS S.A SHELL y MARCELO GOTTIG Y CIA S.A.

Artículo 3º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 4º) Fijar el presupuesto oficial en la suma de Pesos Doscientos Veinticinco Mil (\$ 225.000,00.-).

Artículo 5º) Imputar la erogación resultante a las Partidas presupuestaria de Bienes de Consumo según corresponda.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 01 de julio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 213/2021

VISTO:

El Memo Interno elevado a la Dirección de Asuntos Jurídicos en fecha 02/07/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita dejar sin efecto el nombramiento de la Sra. Sabrina María Lourdes Devolver DNI N.º 32.464.978 en el cargo de Secretaria Privada de la Presidencia Municipal.

Que dicho nombramiento fue efectuado por Decreto N.º 322/2019 en razón de las atribuciones que le son propias al Presidente Municipal conforme Art. 107º, inc h. de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N.º 10.027.

Que, asimismo, dicha normativa faculta al Presidente Municipal a remover a los funcionarios de su dependencia.

Que a dichos efectos procede el dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a la baja en el cargo de Secretaria Privada de la Presidencia Municipal a la funcionaria, Sra. Sabrina María Lourdes Devolver DNI N.º 32.464.978 de conformidad al Art. 107º, inc h. de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N.º 10.027 y 10.082, siendo el último día en el ejercicio de dichas funciones el 30 de Junio del corriente.

Artículo 2º) Agradecer a la citada funcionaria por los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 05 de Julio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 214/2021

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 38/2021 (Conf. Decreto 204/2021) y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto adquirir tres mil litros (3.000 l.) de Gas Oil calidad Premium, destinados al funcionamiento de vehículos de vehículos y maquinaria municipal.

Que han presentado sus ofertas los proveedores invitados, a saber: Marcelo Gottig y Cía. S.A, Coop. La Ganadera G.R.L y Marcelo E. Hoffmann E Hijos S.A

Que la oferta recibida por Cooperativa La Ganadera GRL no cotiza el tipo de Gas Oil solicitado, por lo que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones Suscripta por la Jefa del Área de Compras y Suministros, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

tades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 38/2021 a la firma MARCELO GOTTIG y CIA S.A firma que cotizó tres mil litros (3.000 L) de Gas Oil Diesel Euro a un total de Pesos Doscientos Noventa y Un Mil (\$291.000,00), por ser la oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Proceder, a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 06 de Julio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 215/2021

VISTO:

El memo interno elevado desde el Área Recaudación Municipal de Tasas y Servicios al Departamento Legislación el día 01/07/2021, y el Decreto N° 207/2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita el dictado del presente a fin de trasladar las fechas VENCIMIENTO de TASA GENERAL INMOBILIARIA, TASA POR SERVICIOS SANITARIOS, y para CONVENIOS, que operen durante el período que abarca el Receso Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 207/2021 (12 al 16 de julio de 2021), estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el día 23 de julio de 2021; Que el presente se dicta en tal sentido, y en el marco de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Establecer como nueva fecha de vencimiento de TASA GENERAL INMOBILIARIA, TASA POR SERVICIOS SANITARIOS, y CONVENIOS que operen durante el período de Receso Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 207/2021, el día 23 de julio de 2021

Artículo 2º) Entregar copia del presente al Departamento de Recaudación Municipal Tasas y Servicios.

Artículo 3º) Dar a conocer a la comunidad a través del Área de Prensa dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Comunicación.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 6 de julio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 216/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 2.461/2019 y el Memo Interno suscripto por la Administradora Tributaria Municipal y elevado a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de General Ramírez en fecha 29/06/21; y CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita el dictado del presente a fin de reglamentar la Ordenanza N° 2.461/2019 de creación del Programa Municipal de Microcréditos, al cual se incorpora la Línea Taller;

Que la misma tiene como objetivo incentivar el desarrollo de emprendimientos productivos o de servicios organizados bajo la modalidad de taller, financiando la compra de herramientas, equipamientos, en pos de aumentar la producción o mejorar la calidad de los servicios que se brindan, incorporar nuevas tecnologías, etc;

Que son requisitos para acceder a los microcréditos línea taller: ser residente en la ciudad, poseer un emprendimiento o idea/proyecto de rubro producto o prestación de servicio registrado, no poseer un patrimonio mayor al equivalente a 50 canastas básicas, presentar una garantía personal consistente en un fiador garante solidario quien deberá demostrar capacidad de responder ante dificultades de pago por parte del tomador del crédito, no poseer más de un bien mueble registrable; Que los montos de los créditos no excederán la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000). Los montos a financiar surgirán del análisis particular de cada solicitud de crédito;

Que el plazo de amortización es de hasta dos (2) años;

Que la forma de amortización será la siguiente: cuotas mensuales y consecutivas mediante sistema de amortización francés;

Que la tasa de interés será del 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación Argentina;

Que el destino del préstamo podrá ser la compra de herramientas y maquinarias, no pudiendo destinarse a la cancelación de deudas anteriores, y se valorará que la compra se efectúe a comerciantes de la ciudad;

Que una vez acreditado el préstamo, el beneficiario tendrá el plazo de treinta (30) días para efectuar la rendición del mismo mediante la presentación de la correspondiente factura;

Que, a los fines solicitados, se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Reglamentar la Ordenanza N° 2.461/2019 "Programa Municipal de Microcréditos", incorporándose la Línea Taller, la cual tiene como objetivo incentivar el desarrollo de emprendimientos productivos o de servicios organizados bajo la modalidad de taller y está destinada a financiar la compra de herramientas, equipamientos, en pos de aumentar la producción o mejorar la calidad de los servicios que se brindan, incorporar nuevas tecnologías, etc.

Artículo 2°) Establecer los siguientes requisitos para acceder a los Microcréditos Línea taller:

- Ser residente en la ciudad.
- Poseer un emprendimiento o idea/proyecto de rubro producto o prestación de servicio registrado.
- No poseer un patrimonio mayor al equivalente a 50 canastas básicas.
- Presentar una garantía personal consistente en un fiador garante solidario quien deberá demostrar capacidad de responder ante dificultades de pago por parte del tomador del crédito.

- No poseer más de un bien mueble registrable.

Artículo 3°) Los montos de los créditos no excederán la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000). Los montos a financiar surgirán del análisis particular de cada solicitud de crédito.

Artículo 4°) La forma de amortización será a través de cuotas mensuales y consecutivas mediante sistema de amortización francés, en un plazo de amortización de hasta dos (2) años, con una tasa de interés será del 50% de la tasa de interés activa de cartera general para operaciones en pesos del Banco de la Nación Argentina

Artículo 5°) Dejar establecido que el destino del préstamo podrá ser la compra de herramientas y maquinarias, no pudiendo destinarse a la cancelación de deudas anteriores, y se valorará que la compra se efectúe a comerciantes de la ciudad.

Artículo 6°) Una vez acreditado el préstamo, el beneficiario tendrá el plazo de treinta (30) días para efectuar la rendición del mismo mediante la presentación de la correspondiente factura

Artículo 7°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 8°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 6 de julio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación

DECRETO N° 217/2021

VISTO

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal en fecha 08/07/2021;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita autorización para la compra de 225 m³ de broza, 50 m³ de arena gruesa y 25 m³ de arena fina.

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada contratación.

Que, habiéndose establecido Receso Administrativo según Decreto 207/21 durante los días comprensivos entre el 12/07/21 hasta el 16/07/21, inclusive, y conforme ser los materiales necesarios a los fines de dar continuidad a la ejecución de la obra de pavimento articulado, procede el presente llamado de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N.º 1224, Art. 57 "Se invitará a cotizar con un mínimo de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la apertura o excepcionalmente de veinticuatro (24) horas, si hubiera urgencia justificada para contar con el material que se tramita".

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Artículo 1°) Llamar a Concurso de Precios N° 42/2021 para el día 20 de Julio de 2021 a la hora 10.00 cuyo objeto es la compra de los siguientes materiales necesarios para la ejecución de la pavimento articulado: 225 m³ de Broza.

50 m³ de Arena gruesa.

25 m³ de Arena Fina .

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: BRAUER EDUARDO; WEIMER S.R.L.; COOP. LA GANADERA G.R.L.; LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.; HOLZHEIER OSVALDO; LEDHEROS OSCAR; CRILUAN S.R.L. y TRANSVIC S.A.

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00).

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias 02-07-40-02-05-08-60.

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 08 de Julio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N.º 218/2021

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N.º 40/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que dicho Concurso tiene como objeto la adquisición de los siguientes materiales de construcción destinados a cordón cuneta y a reposición: 63m³ de hormigón elaborado H21, 25 u. malla sima 15 x 25 x 5mm, 20 u. hierro de construcción Ø 10 mm, 125 m³ broza, 5 u. telgopor 3 cm espesor;

Que presentaron sus ofertas dos (2) de los seis (6) proveedores invitados: CRILUAN S.R.L y LEFFLER Y WOLLERT S.R.L

No cotizaron: COOP. LA GANADERA G.R.L, WEIMER S.R.L, BRAUER EDUARDO y LA AGRICOLA REGIONAL C.L.

Que para proceder a la adjudicación se requiere el dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N.º 40/2021, la adquisición de materiales de construcción destinados a cordón cuneta y a reposición, por ítem:

A LA FIRMA CRILUAN S.R.L.:

- 63m³ de hormigón elaborado H21 por la suma de Pesos Seiscientos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta (\$609.840,00).

- 125 m³ broza por la suma de Pesos Setenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco (\$79.375,00).

TOTAL: Pesos Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Quince (\$689.215,00)

A LA FIRMA LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.:

- 25 u. malla sima 15 x 25 x 5mm por la suma de Pesos Ciento Treinta

Mil Doscientos Setenta y Cinco (\$130.275,00).

- 20 u. hierro de construcción Ø 10 mm por la suma de Pesos Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta (\$25.240,00).

- 5 u. telgopor 3 cm espesor por la suma de Pesos Mil Doscientos Cuarenta (\$1.240,00).

TOTAL: Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco (\$156.755,00)

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación

Artículo 3º) Refrendan el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 08 de Julio de 2021

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N.º 219/2021

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N.º 41/2021y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto adquirir Dos mil litros (2.000 l.) de Nafta Premium, destinados al funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Que han presentado sus ofertas los proveedores invitados, a saber: Marcelo Gottig y Cía. y Marcelo E. Hoffmann E Hijos S.A

Que la firma MARCELO GOTTIG Y CIA S.A. no cotiza el tipo de nafta solicitado.

Que según surge de la planilla suscripta por la Jefa del Área de Compras y Suministros se procede a la adjudicación conforme el dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N.º 41/2021 a la firma MARCELO E. HOFFMAN E HIJOS S.A firma que cotizó dos mil litros (2.000 L) de NAFTA CALIDAD PREMIUM a un total de Pesos Doscientos Dieciséis Mil (\$216.000,00), por ser la oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Proceder, a través del Área Compras y Suministros a cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 08 de Julio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N.º 220/2021

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N.º 39/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto la compra de 600 m² de piso granito de mara, de 30 x 30 cm, 13 mm exterior; el cual será colocado en el playón polifuncional del Centro Polideportivo Municipal de la ciudad de General Ramírez;

Que, presentaron sus ofertas los proveedores invitados: CRILUAN S.R.L y MIZAWAK S.A;

Que, no cotizaron: COOPERATIVA LA GANADERA GRAL. RAMÍREZ LTDA., LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., WEIMER S.R.L., BRAUER EDUARDO y LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LTDA.

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones y al Informe Técnico de fecha 08/07/2021 suscriptos por la Jefa del Área de Compras y Suministros, la Contadora Municipal y el Director de Deportes, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 39/2021 a MIZAWAK S.A , firma que cotizó por la compra de e 600 m² de piso granito de mara, de 30 x 30 cm, 13 mm exterior; el cual será colocado en el playón polifuncional del Centro Polideportivo Municipal de la ciudad de General Ramírez, a un total de Pesos Seiscientos Noventa Mil (\$690.000,00), por ser la oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 08 de julio de 2021.

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 221/2021

VISTO:

El Oficio N° XXXXX fechado el XXXXX proveniente del Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se comunica a esta Municipalidad que en el marco de las actuaciones caratuladas XXXXX, en trámite por ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez a cargo del Dr. Pablo S. Andino (Juez de Paz), Secretaría de la Dra. Flavia Zapata, Resolución por la cual se decretó Embargo Ampliatorio sobre los haberes que percibe la demandada en calidad de empleado de la Municipalidad de General Ramírez;

Que deberá retenerse el porcentaje que por ley corresponda y hasta cubrir la suma de XXXXX resultante del saldo impago de liquidación aprobada mediante resolución de fecha, con más la suma de XXXXX estimada provisoriamente para intereses y costas;

Que los descuentos que mensualmente se practiquen deberán depositarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., Sucursal local, en la Cuenta Judicial N° XXXXX CBU N° XXXXX a la orden del mencionado Juzgado y como pertenecientes al juicio de referencia, debiendo agregarse boleta respectiva al expediente;

Que a fin de dar cumplimiento se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder al embargo ampliatorio sobre los haberes que mensualmente percibe el agente municipal XXXXX en la parte proporcional que por ley corresponda y hasta cubrir la suma de XXXXX resultante del saldo impago de liquidación aprobada mediante resolución de fecha, con más la suma de XXXXX estimada provisoriamente para intereses y costas, en el marco de las actuaciones caratuladas XXXXX, en trámite por ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez.

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. Sucursal local, en la Cuenta Judicial N° XXXXX CBU N° XXXXX a la orden del mencionado Juzgado, como pertenecientes al juicio de referencia y agregar boleta respectiva al expediente.

Artículo 3º) Notificar al agente XXXXX de lo dispuesto mediante el presente, archivándose copia en su legajo personal.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 19 julio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 222/2021

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 8 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N° 10.027, Art. N° 107) inc. c), y su modificatoria Ley N° 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

Que a tal efecto se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar la siguiente ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 8 de julio de 2021:

Ordenanza N° 2536: Aprueba beneficio de Exención Impositiva dispuesto mediante Decreto N° 190/2021, otorgado a varios rubros considerados no esenciales.

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 19 de julio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 223/2021

VISTO:

El contrato de locación de inmueble celebrado en fecha 21 de enero de 2020 entre la Municipalidad de General Ramírez y la Empresa Jovi Bus; las restricciones emergentes de los Decretos de Necesidad y Urgencia nacionales, provinciales y municipales y demás normativa concordante en el marco del contexto por la Pandemia de Covid – 19 y el pedido formulado por la mencionada empresa; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado en fecha 31 de enero de 2020 entre la Municipalidad de General Ramírez y la empresa Jovi Bus S.R.L, CUIT N.º 33-67106297-9, representada en dicho acto por su Socio Gerente Sr. José María Vittase, tuvo por objeto la locación de un inmueble ubicado en la Terminal de Ómnibus de General Ramírez, identificado como Local "E" destinado a ser utilizado exclusivamente como boletería / oficina de la empresa de transporte.

Que el plazo de locación convenido fue de dos (2) años, operando el vencimiento del mismo en fecha 31 de enero del año 2022.

Que estando vigente el contrato, la empresa Jovi Bus ha visto afectado seriamente el desarrollo de su actividad a raíz de las restricciones a la actividad económica objeto de la misma (transporte de pasajeros), en el marco de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al Covid-19.

Que las medidas dispuestas tuvieron por objeto asegurar el distanciamiento físico entre personas para evitar la propagación del virus lo que conllevó a las empresas de transporte a ser una de las actividades más afectadas económicamente al no poder continuar normalmente el desarrollo de su actividad.

Que en este sentido, la empresa formula pedido de resolución anticipada acogiéndose a lo establecido en la Cláusula 10 del contrato que vincula a las partes.

Que no obstante, la empresa ha dado cumplimiento con el pago de los alquileres desde el comienzo del vínculo contractual y hasta el mes de Mayo de 2021, inclusive.

Que atendiendo a lo antes expuesto resulta propicio hacer lugar a lo solicitado aprobando mediante el presente la resolución y condonando la deuda existente.

Que se procede a través del presente conforme lo establecido precedentemente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Apruébese resolución anticipada en los términos de la Cláusula Décima del contrato de locación del inmueble celebrado fecha 31 de enero de 2020 entre la Municipalidad de General Ramírez y la empresa Jovi Bus S.R.L, CUIT N.º 33-67106297-9, ubicado en la Terminal de Ómnibus de General Ramírez, identificado como Local "E" destinado a ser utilizado exclusivamente como boletería / oficina de la empresa de transporte.

Artículo 2º) Condonar la deuda existente cuya suma asciende al monto de pesos siete mil (\$7.000,00) correspondientes al canon locativo adeudado por los meses de Junio y Julio de 2021 y a la deuda emergente en razón de la resolución contractual anticipada (conforme Arti-

culo 10, un mes de alquiler) con motivo de las restricciones en el marco de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al Covid-19 que ha impedido el normal desarrollo de la actividad económica desplegada por la empresa.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 20 de Julio de 2021

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 224/2021

VISTO:

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal en fecha 20/07/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita autorización para adquirir cuatro mil litros (4.000 l.) de Gas Oil (nivel de azufre 1500 P.P.M.) destinados al funcionamiento de vehículos de propiedad municipal;

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos;

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada compra, debiendo imputarse el gasto a las correspondientes Partidas de Bienes de Consumo;

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 43/21 para el día 27 de julio de 2021 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir cuatro mil litros (4.000 l.) de Gas Oil Nivel de azufre 1500 P.P.M., para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: Cooperativa La Ganadera General Ramírez Ltda., "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S. A., AXION", "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S. A., SHELL", "Marcelo Gottig y Cía. S.A.", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$ 375.000).

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de bienes de consumo correspondientes, conforme lo manifestado por Contaduría Municipal en memo adjunto.

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 21 de julio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

DECRETO N° 225/2021

VISTO:

El Decreto N.º 217/2021 de llamado a Concurso de Precios N.º 42/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que dicho concurso tuvo como objeto la adquisición de 225 m³ de broza, 50 m³ de arena gruesa y 25 m³ de arena fina, materiales necesarios a los fines de dar continuidad a la ejecución de la obra de pavimento articulado

Que cotizó uno (1) de los ocho (8) proveedores invitados: LEDHEROS OSCAR;

No cotizaron las siguientes firmas: BRAUER EDUARDO; WEIMER S.R.L.; COOP. LA GANADERA G.R.L.; LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.; HOLZHEIER OSVALDO; CRILUAN S.R.L. y TRANSVIC S.A.

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones de fecha 01/07/2021 suscripta por la jefa del Área de Compras y Suministros y por la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano a fin de proceder a la adjudicación, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N.º 42/2021, A la firma LEDERHOS OSCAR por un monto total de Pesos Trescientos Cuarenta y Un Mil Quinientos (\$341.500,00) para la compra de los siguientes materiales destinados dar continuidad a la ejecución de la obra de pavimento articulado:

- 225 M3 BROZA por la suma de pesos Doscientos Trece Mil Setecientos Cincuenta (\$213.750,00).

- 50 M3 ARENA GRUESA por la suma de Pesos Noventa y Siete Mil Quinientos (\$97.500,00).

- 25 M3 ARENA FINA por la suma de Pesos Treinta Mil Doscientos Cincuenta (\$30.250,00).

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación

Artículo 3º) Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 22 de Julio de 2021

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 226/2021

VISTO:

La nota enviada a la Municipalidad de General Ramírez por la Agente Municipal Contratada MÜLLER, Viviana Maricel, DNI N° 38.055.542, en fecha 22 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la agente Müller, Viviana Maricel, quien se encuentra contratada en categoría 10, mediante Contrato N° 102/2021,

manifiesta su voluntad de renunciar al empleo;

Que tal derecho se halla contemplado en la Ordenanza N° 933/05, Estatuto y Escalafón Municipal, Artículo 12º), inciso i), y en la Cláusula Octava del referido Contrato;

Que a fin de dar curso favorable a la renuncia, se procede al dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Aceptar la renuncia presentada por la Agente Municipal Contratada MÜLLER, Viviana Maricel, DNI N° 38.055.542, domiciliada en calle Francisco Solano González N° 362 de la ciudad de General Ramírez, al día 31 de julio de 2021, decisión que fuera comunicada mediante nota enviada en el día de la fecha; dándose por rescindido el Contrato N° 102/2021 que la vincula laboralmente a la Municipalidad de General Ramírez.

Artículo 2º) Girar copia del presente al Área Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 22 de julio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 227/2021

VISTO:

La solicitud presentada por el agente municipal CASTRO, CRISTIAN ALBERTO DNI N° 22.305.116 en el día de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma el agente solicita hacer uso de licencia sin goce de haberes por el término de cuarenta y cinco días (45) días a partir del día 1 de agosto de 2021 y hasta el día 14 de septiembre de 2021, inclusive;

Que el mencionado pertenece a la Planta Permanente de la Municipalidad de General Ramírez;

Que el Estatuto y Escalafón del Empleado Municipal Ordenanza N° 933/1.985, Capítulo II, Régimen de Licencias, Artículo 24º), prevé el derecho de solicitar licencia extraordinaria por razones particulares, sin goce de haberes;

Que corresponde el dictado del presente a fin de proceder a su otorgamiento.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Conceder al agente municipal de planta permanente CASTRO, CRISTIAN ALBERTO DNI N° 22.305.116, domiciliado en calle Congreso N° 593 de la ciudad de General Ramírez, licencia extraordinaria por razones particulares, sin goce de haberes, por el término de cuarenta y cinco (45) días a partir del día 1 de agosto de 2021 y hasta el día 14 de septiembre de 2021, inclusive; en un todo de acuerdo a

lo establecido en la Ordenanza N° 933/1.985 Estatuto y Escalafón del Empleado Municipal, Capítulo II, Régimen de Licencias, Artículo 24°. Artículo 2°) Girar copia del presente a las áreas de incumbencia, archivándose copia en el legajo personal del agente Cristian Castro. Artículo 3°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 22 de julio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 228/2021

VISTO:

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal en fecha 22/07/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita autorización para la compra de materiales destinados a realizar la Extensión Red Cloacal de Calle Villaguay, consistentes en: 35 un. Caño PVC 110 * 6 Mts. Junta de goma homologado Normas ISO; 200 Mts. Cinta advertencia plástica 30 cm ancho color naranja; 70 Un. Curvas 45 PVC 110; 28 Un. Curvas 90 PVC 110; 28 Un. Tapas PVC 110; 28 Un. Ramal Y PVC 160 x 110 a 45° junta elástica homologado doble cabeza; 2 Un. Tapas de Fundición con marco 0.60 MT.

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos;

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada compra.

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Llamar a Concurso de Precios N° 44/21 para el día 30 de julio de 2021 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir materiales destinados a realizar la Extensión Red Cloacal de Calle Villaguay, entre Calle Jujuy y Calle Formosa, consistentes en:

- 35 un. Caño PVC 110 * 6 Mts. Junta de goma homologado Normas ISO;

- 200 Mts. Cinta advertencia plástica 30 cm ancho color naranja;

- 70 Un. Curvas 45 PVC 110;

- 28 Un. Curvas 90 PVC 110;

- 28 Un. Tapas PVC 110;

- 28 Un. Ramal Y PVC 160 x 110 a 45° junta elástica homologado doble cabeza;

- 2 Un. Tapas de Fundición con marco 0.60 MT.

Artículo 2°) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: BRAUER EDUARDO; WEIMER S.R.L.; COOP. LA GANADERA G.R.L.; LEFFLERT Y WOLLERT S.R.L.; HIDROPLAST S.A.; SCHONFELD JORGE, MUÑOZ MARIEL IRENE y CRILUAN SRL.

Artículo 3°) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Trescientos Ochenta Mil (\$ 380.000,00).

Artículo 4°) Imputar la erogación resultante a la partida presupuesta-

ria 02-03-20-02-05-08-60, Cuenta N.º 530. Cuenta del Banco Nuevo Bersa 119/6.

Artículo 5°) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 23 de julio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N.º 229/2021

VISTO:

Las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 22 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N° 10.027, Art. N° 107) inc. c), y su modificatoria Ley N° 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

Que a tal efecto se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Promulgar las siguientes ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 22 de julio de 2021:

Ordenanza N° 2537: Implementa el Proyecto "Gestión de Medicamentos".

Ordenanza N° 2538: Modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2021.

Ordenanza N° 2539: Aprueba Acta de Acuerdo de Desistimiento y Transacción Judicial.

Artículo 2°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 23 de julio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 230/2021

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez al Departamento Compras y Suministros en fecha 22/07/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita adquirir materiales destinados a la construcción de columnas de alumbrado público para calle Avellaneda y Plaza San Martín;

Que a tal efecto se necesita de: 11 caños uso mecánico de 4 pulgadas de espesor mayor a 5 mm (tipo petrolero), 5 caños de uso mecánico de 3 pulgadas x 3,2 mm., 5 caños de uso mecánico de 2 ½ pulgadas x 3,2 mm., 5 caños de uso mecánico de 2 pulgadas x 2 mm.;

Que debe llevarse a cabo un Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos Seiscientos Quince Mil (\$ 615.000.-); Que desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-02-10-02-05-08-60, Cuenta N° 168;

Que a los efectos solicitados se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 45/21 para el 30 de Julio de 2021 a la hora 09:00, con el fin de adquirir los siguientes materiales destinados a la construcción de columnas de alumbrado público para calle Avellaneda y Plaza San Martín:

- 11 caños uso mecánico de 4 pulgadas de espesor mayor a 5 mm (tipo petrolero),

- 5 caños de uso mecánico de 3 pulgadas x 3,2 mm.,

- 5 caños de uso mecánico de 2 ½ pulgadas x 3,2 mm.,

- 5 caños de uso mecánico de 2 pulgadas x 2 mm.

Artículo 2º) Cursar invitación a los proveedores del rubro que a continuación se detallan: Leffler y Wollert S.R.L., Weimer S.R.L., Cooperativa La Ganadera Gral. Ramírez Ltda., Brauer Eduardo, La Agrícola Regional y Criluan S.R.L..

Artículo 3º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 4º) Fijar el presupuesto oficial en la suma de Pesos Seiscientos Quince Mil (\$ 615.000.-).

Artículo 5º) Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria 02-02-10-02-05-08-60, Cuenta N° 168.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 23 de julio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación..

DECRETO N° 231/2021

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 43/2021 (Conf. Decreto 224/2021) y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto adquirir cuatro mil litros (4.000 L) de Gas Oil Nivel de Azufre 1.500 PPM, para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Que han presentado sus ofertas los proveedores invitados, a saber: Marcelo Gottig y Cía. S.A, Coop. Coop. La Ganadera G.R.L y Marcelo E. Hoffmann E Hijos S.A.

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones Suscripta por la Jefa del Área de Compras y Suministros, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 43/2021 a COOP. LA GANADERA G.R.L firma que cotizó cuatro mil litros (4.000 L) de Gas Oil Nivel de Azufre 1.500 PPM a un total de Pesos Trescientos Cuarenta Mil (\$340.000,00), por ser la oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Proceder, a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 28 de Julio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 232/2021

VISTO:

El memo interno proveniente del Área de Seguridad Comercial en fecha 28/07/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita autorizar el uso de la pista de karting emplazada en el ejido Ramírez sobre Ruta N° 12, km 381, propiedad catastral de Hetze Mercedes, para la realización de un encuentro competitivo -sin la concurrencia de publico- de este tipo de vehículos motorizados los días sábado 31 de julio y Domingo 1º del corriente;

Que, dicho pedido se encuentra motivado en virtud de solicitud efectuada por un grupo de interesados, los cuales se presentan como "Asociación de Volantes Ramirenses", institución la cual se encuentra en formación en consecuencia sin personería jurídica; razón por la cual desde el Área de Seguridad Comercial le han solicitado que alguno/s de sus integrantes sea indicado como el responsable de la actividad;

Que, en cumplimiento de tal requerimiento, los antes mencionados han denunciado como responsable al Sr. Marignac Oscar Alfredo, DNI N° 14.808.699, CUIT N° 20-14808699-1, con domicilio en calle Islas Malvinas N° 240 de nuestra ciudad;

Que, a pesar de que el municipio no cuenta con normativa que regule la mencionada actividad, el Lic. en Seguridad e Higiene Miguel E. Clotet, Mat. C.I.E.E.R. 4920, contratado por la Municipalidad, mediante informe -que integra el presente- manifiesta que el kartodromo en cuestión se encuentra con las condiciones de seguridad adecuadas para el desarrollo de la actividad bajo la modalidad entrenamiento;

Que, por lo antes expuesto, el Departamento Ejecutivo, con previo acuerdo del COES local, considera procedente conceder el permiso siempre y cuando se ajustándose a lo establecido por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nacional 287/21, 455/21 y la Resolución del Mi-

nisterio de Producción de la Provincia de Entre Ríos N°1722/21, dando estricto cumplimiento a los protocolos aplicables a tal materia;
Que, la mencionada resolución autoriza el entrenamiento, práctica y competencias deportivas en clubes y espacios afines en la provincia, sin la presencia de público espectador.

Que a fin de materializar la medida pre aludida se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Autorizar la pista de karting emplazada en el ejido Ramírez sobre Ruta N° 12, km 381 al solo efecto de la realización de evento competitivo -sin la concurrencia de público- de este tipo de vehículos motorizados los días sábado 31 de julio y Domingo 1º del corriente.

Artículo 2º) Para la realización de las actividades comprendidas en el artículo 1º del presente se deberá ajustarse a lo establecido por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nacional 287/21, 455/21 y la Resolución del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos N°1722/21, dando estricto cumplimiento a los protocolos vigentes aplicables a la materia aprobados C.O.E.S provincial, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos; además de la contratación por parte del responsable denunciado - Sr. Marignac Oscar Alfredo, DNI N° 14.808.699, CUIT N° 20-14808699-1- de un seguro de responsabilidad civil. La póliza del mismo deberá presentarse en la oficina del Área de Seguridad comercial de La Municipalidad, como así también cualquier otra documentación que se requiera.

Artículo 3º) Facúltese a las Área de Seguridad Vial y Control Urbano y al Área de Seguridad comercial de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 4º) Establecer para los titulares y/o responsables que incumplan con lo dispuesto en el presente, previa intimación y dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas, se podrá proceder a su clausura por la menos veinticuatro (24) horas del establecimiento con la imposición de la multa por la violación al artículo 15º Código Básico de Faltas, y conforme estipulación del artículo 64º Ordenanza Tributaria Municipal N° 2518/2020, en cuarenta y dos litros (42) de nafta especial.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 28 de julio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación..

DECRETO N.º 233/2021

VISTO

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal en fecha 27/07/2021;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita autorización para la compra de 400 m³ de Broza y 300 m³ de Piedra Mora, materiales necesarios para la

ejecución del afirmado completo en "Barrio Tanque", zona 50 viviendas.

Que, conforme lo establecen las normativas en materia de contrataciones en la Administración Pública, debe efectuarse un llamado a Licitación Privada dado a que el presupuesto oficial ha sido fijado en la suma de pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000,00).

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada contratación.

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

D E C R E T A

Artículo 1º) Llamado a Licitación Privada N° 09/2021 para el día 06 de agosto de 2021 a la hora 09.00 cuyo objeto es la compra de los siguientes materiales puestos en General Ramírez, donde lo indique la Secretaría solicitante, necesarios para la ejecución del afirmado completo en "Barrio Tanque", zona 50 viviendas:

- 400 m³ de BROZA.

- 300 m³ de PIEDRA MORA 19/32.

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: BRAUER EDUARDO; WEIMER S.R.L.; COOP. LA GANADERA G.R.L.; LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.; HOLZHEIER OSVALDO; LEDHEROS OSCAR; CRILUAN S.R.L., TRANSVIC S.A y CRILUAN S.R.L

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000,00).

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias 02-07-40-02-05-08-60, Trabajo Público afirmado, Cuenta N.º 1078.

Artículo 5º) Dejar establecido que las ofertas se recibirán hasta el día y hora indicados, bajo sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 6º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 7º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 8º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 28 de Julio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N.º 234/2021

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Ramírez al Departamento de Compras y Suministros el día 28/07/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita la compra de 100 caños PVC x 6 m junta goma homologado normas ISO, 50 caños PVC 110 x 6 m junta goma homologado normas ISO, 600 m cinta advertencia plástica 30

cm ancho color naranja, 3 ramales Y PVC 160 a 160 junta elástica homologado doble cabeza, 5 curvas 90 PVC 160, 100 curvas 45 PVC 110, 50 curvas 90 PVC 110, 50 tapas PVC 110, 50 ramales Y PVC 1160 x 110 a 45° junta elástica homologado doble cabeza, 72 m3 de arena, 5 tapas de fundición con marco, materiales puestos en General Ramírez donde lo indique la Secretaría solicitante, destinados a extensión de red cloacal en calles San Cayetano, Arcadio Milano, Juan Pablo II, María Teresa de Calcuta, entre calles Presidente Perón y Puerto Argentino, Barrio Pancho Ramírez;

Que en dicha zona hay elevada demanda diaria del servicio de desagotes, ya que carece de red cloacal;

Que, conforme lo establecen las normativas en materia de contrataciones en la administración pública, debe efectuarse un Llamado a Licitación Privada dado que el Presupuesto oficial ha sido fijado en Pesos Un Millón Setecientos Mil (\$ 1.700.000);

Que la erogación correspondiente a la presente licitación privada será imputada a la Partida N° 02-03-20-02-05-08-60 Cuenta N° 530, según memo interno suscripto por la Sra. Contadora Municipal;

Que existiendo disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto resultante, se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Licitación Privada N° 10/21 para el día 10 de agosto de 2021 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la provisión de:

- 100 caños PVC 160 x 6 m junta goma homologado normas ISO,
- 50 caños PVC 110 x 6 m junta goma homologado normas ISO,
- 600 m cinta advertencia plástica 30 cm ancho color naranja,
- 3 ramales Y PVC 160 a 160 junta elástica homologado doble cabeza,
- 5 curvas 90 PVC 160,
- 100 curvas 45 PVC 110,
- 50 curvas 90 PVC 110,
- 50 tapas PVC 110,
- 50 ramales Y PVC 160 x 110 a 45° junta elástica homologado doble cabeza,
- 72 m3 de arena, y
- 5 tapas de fundición con marco,

materiales puestos en General Ramírez donde lo indique la Secretaría solicitante, destinados a extensión de red cloacal en calles San Cayetano, Arcadio Milano, Juan Pablo II, María Teresa de Calcuta, entre calles Presidente Perón y Puerto Argentino, Barrio Pancho Ramírez.

Artículo 2º) Cursar invitación a los proveedores que a continuación se detallan: COOP. LA GANADERA, GRAL. RAMÍREZ LTDA., BRAUER EDUARDO, WEIMER S.R.L., LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA., CRILUAN S.R.L., HIDROPLAST S.A., SCHONFELD JORGE, MUÑOZ MABEL IRENE.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Un Millón Setecientos Mil (\$ 1.700.000).

Artículo 4º) Dejar establecido que las ofertas se recibirán hasta el día y hora indicados, bajo sobre cerrado, en la oficina de origen.

Artículo 5º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 30 de julio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 235/2021

VISTO:

El Memo Interno suscripto por el Secretario de Relaciones con la Comunidad en el día de la fecha, dirigido a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se informa que el Agente de Planta Permanente KRÄMER, Rubén Darío DNI N° 16.417.682, viene desempeñando tareas en el Área de Ambiente como así también relacionadas a Arbolado urbano, pasando a depender jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad a partir del día 20/06/2021;

Que la presente medida es facultad del Sr. Presidente Municipal, conf. Ley N° 10.027 Régimen Municipal, artículo 107°, inc. u;

Que con el fin de proceder a dar marco legal a la reubicación, conforme se solicita, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Reconocer la afectación del Agente Municipal de Planta Permanente KRÄMER, Rubén Darío DNI N° 16.417.682 al desempeño de tareas relacionadas a Ambiente y Arbolado urbano, a partir del 20 de junio de 2021, bajo dependencia funcional y jerárquica de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad de la Municipalidad de General Ramírez.

Artículo 2º) Notificar a la agente Kramer Rubén y archivar copia del presente en su legajo personal.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 30 de julio de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipalidad

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

ORDENANZAS JULIO 2021

2535: Declara de Interés municipal al 25º Aniversario de la Biblioteca Popular "Luis L. Etchevehere", conmemorado el 23 de mayo de 2021

2536: Aprueba beneficio de Exención Impositiva dispuesto mediante Decreto N° 190/2021, otorgado a varios rubros considerados no esenciales.

Para acceder a copia fiel de cualquier Ordenanza, Decreto, Resolución u otro dispositivo legal deberá requerirla al correo electrónico: **comunicacion.prensa@generalramirez.gob.ar**